



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Memorando N° 1891-2022-MIDIS/PNADP-URH del 29 de diciembre de 2022; el Informe N° 23-2022-MIDIS/PNADP-JMM-URH del 29 de diciembre de 2022 y el informe N° 196-2022-MIDIS/PNADP-URH del 27 de septiembre de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 148-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 20 de septiembre de 2022, de la Coordinadora de Gestión de Personas; y el Informe N° 161-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 19 de mayo de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye, entre otras, la etapa preparatoria y la convocatoria, señalando que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público dispone en su artículo 5 que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, estableciendo en su artículo 7 como requisitos para postular al empleo público, entre otros, reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, siendo nulo de pleno

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





derecho, de conformidad a lo señalado en el artículo 9, el acto administrativo que contravenga las normas de acceso;

Que, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” publicó en su página web la convocatoria del Proceso CAS N° 048-2022-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de tres (03) gestores locales para la Unidad Territorial Cajamarca, en cuyo contexto con fecha 04 de marzo de 2022 se publicó el Acta de resultados de la Etapa de Evaluación Curricular, el 11 de marzo de 2022 se publicó el Acta de Resultados Finales y el 20 de marzo de 2022 se publicó el comunicado N° 1 declarándose a la accesitaria Dalila Díaz Mejía, como ganadora de una de las plazas del referido proceso de selección, suscribiendo con el Programa Juntos el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2022-MIDIS-PNADP, para prestar labores a partir del 24 de marzo de 2022;

Que, a través del Memorando N° 1801-2022-MIDIS/PNADP-URH la Unidad de Recursos Humanos remitió el Informe N° 23-2022-MIDIS/PNADP-JMM-URH señalando que en el marco de las acciones de control posterior establecidas en el numeral 34.1 del artículo 34 del T.U.O de la Ley N° 27444, solicitó información a la Municipalidad Provincial de San Marcos mediante el Oficio N° 168-2022-MIDIS/PNADP-URH, recibiendo respuesta a través del Oficio N° 017-2022-MPSM/SGRRH del Subgerente de Recursos Humanos de la referida Municipalidad señalando que “(...) la constancia de trabajo que fue emitida por el Lic. Víctor Raúl Cabrera Chávez como Asistente de Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de San Marcos, como responsable del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal – Meta 4, NO es válida (...)”;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos informa que mediante Oficio N° 329-2022-ALCALDIA-MPSM de fecha 23 de junio de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos manifiesta que la señora Díaz Mejía Dalila “sí laboró en la entidad, como asistente en la Gerencia de Desarrollo Humano como apoyo en el programa de incentivos a la Gestión Municipal-meta 4, del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, trabajo que fue realizado ad honorem, percibiendo una propina, por lo tanto, no tenía ningún tipo de contrato como asistente de Gerencia, por lo que no se cuenta con registros de contrato ni pagos en el sistema de recursos humanos (...)”;

Que, mediante Carta N° 61-2022-MIDIS/PNADP-URH, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento de la servidora Dalila Díaz Mejía, lo informado por la Municipalidad de San Marcos, a efectos que pueda ejercer su derecho de defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, recibiendo respuesta con la Carta N° 01-2022-MIDIS/PNADP-GL/DDM, de la servidora en mención, quien manifiesta que sí laboró en esa área, como asistente en la Gerencia de desarrollo humano como apoyo en el programa de incentivos a la Gestión Municipal – meta 4, del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, labor que realizó ad honorem;

Que, con el citado el Informe N° 23-2022-MIDIS/PNADP-JMM-URH y el Informe N° 148-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP de la Coordinadora de Gestión de Personas, se indica que de la revisión efectuada por el equipo de selección de personal, se evidencia que únicamente presentó la constancia de la Municipalidad Provincial de San Marcos para sustentar su experiencia general, por lo que concluye que la señora Dalila Díaz Mejía ingresó a la entidad sin cumplir los requisitos mínimos del puesto previstos en la convocatoria CAS 048-2022-MIDIS-PNADP, siendo ello causal de nulidad respecto al mencionado proceso de selección;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad correspondiente;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, mediante Informe N° 161-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 19 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la declaración de nulidad de oficio según lo sustentado en el presente caso;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso CAS N° 048-2022-MIDIS/PNADP, en el extremo correspondiente a Dalila Díaz Mejía, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés y buena fe de terceros;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la Nulidad Parcial del Proceso CAS N° 048-2022-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de tres (03) Gestores Locales para la Unidad Territorial Cajamarca, en el extremo que declaró ganadora a la señora Dalila Díaz Mejía, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final complementado con el comunicado N° 1 del proceso CAS N° 048-2022-MIDIS-PNADP e incluso el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2022-MIDIS-PNADP.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes del Proceso CAS N° 048-2022-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa "JUNTOS", para la evaluación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar contra Dalila Díaz Mejía.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora Dalila Díaz Mejía.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IWAXXNH**

